



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N°000276-2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 31 MAR 2010

VISTO

El Informe N° 005-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CEPAD de fecha 29 de Marzo de 2010, remitido por el Presidente de la Comisión Especial de Procesos Administrativos; Acta de reunión N° 005-2010 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de fecha 17 de Marzo de 2010; con el proveído de la Presidencia del Gobierno Regional de Tumbes de fecha 30 de de Marzo de 2010, solicitando que se emita el acto resolutivo correspondiente; y,

CONSIDERANDO

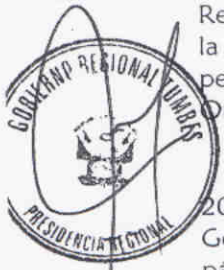
Que, mediante Escrito con Registro N° 2059 de fecha 06 de Noviembre de 2009, la Directora de Promoción del Empleo y Formación Profesional de la Dirección Regional de Trabajo, CPC Nelly Niño Vilchez, alcanza al Gerente Regional de Desarrollo Social, la Carta N° 001-2009/GRT-DRT-DPEFP-NANV, sobre maltrato psicológico y hostilización a su persona por parte del Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Lic. Adm. José Orlando Espinoza Alzamora, producida del día 04 de noviembre de 2009.

Que, ahora bien, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000155-2009/GOB.REG.TUMBES-P, se designa a la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Tumbes (en adelante CEPAD), conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 165° del D.S N° 005-90-PCM; teniendo como miembros titulares al Ing. Dam Chinga Zeta en calidad de Presidente; Econ. Wilmer Benites Porras en calidad de Secretario y al Ing. Víctor Puño Lecarnaque, en calidad de Vocal.

Que, dicha denuncia fue remitida a la CEPAD, a fin de que la califique y se pronuncie sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario, en virtud de lo establecido en el artículo 166° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso.

Que, en mérito de lo señalado previamente, la CEPAD remite el Informe N° 005-2010/GOB.REG.TUMBES-P-CEPAD de fecha 29 de Marzo de 2010, mediante el cual concluye que luego del análisis de los hechos y las pruebas que obran en el expediente administrativo, han determinado que no se encuentra demostrado e abuso de autoridad del Ex Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Lic. José Orlando Espinoza Alzamora en contra de la CPC Nelly Niño Vilchez, en consecuencia NO HA LUGAR aperturar proceso administrativo disciplinario y sanción alguna.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26° del Reglamento Procesos Administrativos Disciplinarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2004/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de Julio de 2004, la CEPAD tiene la facultad de determinar si procede o no instaurar proceso administrativo disciplinario a los funcionarios del Gobierno Regional de Tumbes, previa evaluación del caso y con criterio de conciencia; y del análisis de la documentación, ha concluido que no amerita instaurar proceso administrativo disciplinario al Ex Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Lic. José Orlando Espinoza Alzamora.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL  
N°000276-2010/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 31 MAR 2010

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Sr. Manuel A. Sarango Canales  
RESP DE LA LEY N° 27867  
TRAMITE DOCUMENTARIO

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional; en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al LIC. JOSE ORLANDO ESPINOZA ALZAMORA, CPC SEGUNDO ASCENCIO JULCA MOROCHO, Ex Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por la presunta comisión de falta de carácter disciplinario prevista en el inciso h) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, contra la CPC Nelly Niño Vilchez, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución con los anexos correspondientes (copia de todo lo actuado por la CEPAD), al ex funcionario comprendido en el Artículo Primero de la presente resolución, CPC Nelly Niño Vilchez, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*[Signature]*  
Ing. Wilmer F. Dios Benites  
PRESIDENTE

